

PRIMERO. Con fecha 2021-07-16 14:25:03, el demandado **RAÚL GUERRERO CONSUEGRA** suscribió un contrato de préstamo personal con la entidad cedente, IDFINANCE SPAIN, en virtud del cual, dicha mercantil transfirió en la cuenta titularidad del prestatario la cantidad solicitada por el mismo, objeto del préstamo en cuestión.

Todo lo anterior se acredita con las condiciones particulares de la contratación donde aparecen detallados todos los extremos pactados y con el justificante bancario de la transferencia realizada que acompañamos como **documentos nº 3 y 4** respectivamente.

SEGUNDO.- El reembolso se la cantidad prestada junto con el interés pactado, debía de ser reintegrada por el prestatario mediante los cargos efectuados en su tarjeta de débito a tal efecto designada, y ello en los plazos mensuales pactados de acuerdo con el cuadro de amortización que aparece en el contrato.

El demandado incumplió sustancialmente lo pactado al dejar impagados distintos plazos en los que se acordó abonar el préstamo. Como consecuencia de ello, el contrato quedó resuelto, resultando así la deuda cedida a la actora por la **cantidad líquida, determinada, vencida y exigible de 1.874,60€.**

Acompañamos como **documento nº 5** el certificado de deuda expedido por la entidad acreedora originaria IDFINANCE SPAIN.

TERCERO.- Cuantas gestiones amistosas se han realizado, han resultado infructuosas, razón de interponer la presente demanda.

No obstante, por la presente, se pone en conocimiento de la parte demandada, que se puede poner en contacto con esta **REPRESENTACIÓN LLAMADO AL NÚMERO DE TELÉFONO 954 63 57 83 A FIN DE ALCANZAR UN ACUERDO lo más ventajoso para ambas partes,** incluyendo la posibilidad de pactar el pago de la deuda mediante ingresos parciales de forma mensual o cualquier otra manera que así convenga.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- **COMPETENCIA:** Es competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el del domicilio del demandado.

II.- **PROCEDIMIENTO:** Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III.- **DEUDA LÍQUIDA, DETERMINADA, VENCIDA Y EXIGIBLE:**

Cuenta de dinero electrónico: UNX
Titular: ID FINANCE SPAIN S.L.U
IBAN Asociado: ES78 0182 7565 6202 0205 7267

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Operación	Transferencia
Fecha Operación	2021-07-16 14:25:03
Importe	400,00 €
Beneficiario	GU [REDACTED]
IBAN Beneficiario	E [REDACTED]
Concepto	UNX 3598635 Moneyman CL
TOTAL IMPORTE ADEUDADO	400,00 €